

Resolución No. UC-VIIUC-005-2025

Lcda. Elena Monserrath Jerves Hermida, PhD
**VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE CUENCA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Carácter de las universidades y escuelas politécnicas. - Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación.

(...) Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad”.

Que, el artículo 21 del Reglamento de Mejora Continua e Innovación de Procesos, Servicios y Trámites Administrativos, dispone: “Procedimientos. – Se entiende por procedimiento a cualquier instrumento normativo que contiene el detalle de un conjunto secuenciado de acciones que tienen que realizarse siempre de la misma manera, para obtener siempre los mismos resultados, siempre bajo las mismas circunstancias. Los procedimientos son expedidos por las máximas autoridades de los procesos a ser instrumentados. Los procedimientos incluyen la información detallada de las actividades secuenciales o simultáneas que deben realizarse para obtener un resultado específico, e incluyen información sobre requisitos, tiempos, plazos de vigencia, responsables, soportes tecnológicos, canales de atención, compromisos de calidad. Para su instrumentación, todo proceso rutinario que se realiza en la universidad y que da como resultado un servicio, trámite o gestión administrativa en general, requiere de un procedimiento”.

Que, mediante Acuerdo No. MDT-2016-0082, publicado en Registro Oficial Suplemento 724 de fecha 1 de abril de 2016, se expide la reforma a la Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros en las instituciones del Estado, que en su artículo 2 establece: “Viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación”, se sustituye por: “viáticos y movilizaciones”.

En ejercicio de sus atribuciones, legalmente conferidas,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASAJES Y GASTOS DE VIAJE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS DE PROYECTOS REGISTRADOS EN EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

SECCIÓN I OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIÓN

Artículo 1.- Objeto. - El presente instrumento tiene por objeto regular el procedimiento que permita realizar el pago a los integrantes de los equipos de proyectos registrados en el Vicerrectorado de Investigación e Innovación (VIUC) por concepto de pasajes y gastos de viaje.

Artículo 2.- Ámbito. - Este procedimiento es de aplicación obligatoria para los integrantes de los equipos de proyectos registrados en el VIUC por concepto de pasajes y gastos de viaje.

Artículo 3.- Definición de gastos de viaje. - Se define como gastos de viaje al valor monetario diario que se asigna a los integrantes de los equipos de proyectos registrados ante el VIUC.

SECCIÓN II DESTINO DE LOS GASTOS Y PETICIÓN DE PAGO

Artículo 4.- Destino de los gastos. - Dicho valor está destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación de cada integrante, cuando, por razones inherentes a sus actividades, dentro o fuera del país, y relacionados con las actividades del proyecto de investigación de la Universidad de Cuenca, deban pernoctar fuera de su domicilio habitual.

Artículo 5.- Petición de pago. - Para proceder con el pago, el interesado dentro del término de cuatro (4) días posteriores al cumplimiento de los servicios institucionales fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo, presentará un informe de las actividades y productos alcanzados que contendrá:

- Nombres completos de la persona que viaja.
- Motivo del viaje.
- Período del viaje.
- La enumeración de las actividades y productos alcanzados en el cumplimiento del servicio institucional.
- Concepto de los gastos realizados.
- Número de documento con el que se respalda el gasto.
- Valor del gasto.
- Nombre o razón social y número de identificación tributaria del proveedor nacional o del exterior.

Además, el interesado adjuntará al informe los siguientes documentos de respaldo:

1. Todas las facturas o los comprobantes de venta que justifiquen los valores gastados, emitidos a su nombre, y que cumplan con los requisitos establecidos por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Para ello, se deberá justificar al menos el 70% del valor total del gasto de viaje a fin de recibir el 100% de la cantidad que le corresponde. Cuando no se justifique el 70% del valor total del gasto de viaje, se entregará al interesado la cantidad que sumen las facturas y los comprobantes presentados.

Cuando el gasto se efectúe fuera del país y corresponda a alimentación, deberá adjuntarse el comprobante o ticket de consumo que detalle claramente los gastos realizados. En el caso de hospedaje, se presentará el documento equivalente a una factura, en el cual pueda identificarse y singularizarse a la persona que recibió el servicio.

2. En caso de haber recibido pasajes nacionales o internacionales se deberá presentar los pases a bordo, pasajes, boletos o tickets de transporte aéreo de ida y retorno, utilizados por el interesado para su desplazamiento al y desde el lugar de cumplimiento de las actividades del proyecto, con la respectiva fecha y hora de salida y llegada.

Los documentos justificativos de los gastos por alojamiento y alimentación, ya sea dentro o fuera del país y relacionados con las actividades del proyecto de investigación de la Universidad de Cuenca, deberán coincidir con las fechas en que se realizó el viaje.

CAPÍTULO III TIPOS DE PROYECTO, INTEGRANTES Y ROLES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6.- Tipos de proyectos de investigación. – Los tipos de proyectos de investigación son:

- Ganadores de convocatorias internas de la Universidad de Cuenca.
- Fondos externos.

Artículo 7.- Integrantes de los equipos de investigación. – Los integrantes de los equipos de investigación son:

- a. Director.
- b. Codirector.
- c. Asesor científico.
- d. Investigador.
- e. Investigador Asociado.
- f. Investigador Invitado.
- g. Técnico de Investigación.
- h. Personal de apoyo técnico-científico.
- i. Ayudante de Investigación.
- j. Estudiante tesista.
- k. Becario.

Artículo 8.- Roles en los proyectos de investigación. – Los roles definidos en los proyectos de investigación son:

- a. Director: Responsable de la dirección y gestión de las actividades científicas, administrativas y financieras del proyecto, de acuerdo con la propuesta. Planifica, dirige y coordina las actividades del equipo de investigación para alcanzar los objetivos. Provee guía científica a su equipo; establece los requerimientos de plazos, presupuestos y recursos. Representa al equipo de investigación ante otros entes.
- b. Codirector: Realiza tareas de dirección en coordinación con el director del proyecto. Ejecuta tareas específicas de la dirección del proyecto. Posee conocimiento en áreas similares a las del director o las complementa.
- c. Asesor científico: Persona con alta experiencia en el área principal o en un área complementaria del proyecto. Presta consejo al equipo de investigación, propone ideas, revisa productos para ofrecer sugerencias que permitan alcanzar los objetivos.
- d. Investigador: Personal académico encargado de ejecutar actividades que permitan generar conocimiento en estricto apego a los objetivos del proyecto y bajo la dirección del director y codirector.

- e. Investigador Asociado: Investigador de una institución externa a la Universidad de Cuenca.
- f. Investigador Invitado: Personal que realiza actividades de investigación y cuenta con formación y experiencia científica.
- g. Técnico de Investigación: Personal que realiza actividades de investigación que se desempeña en estricto apego a los objetivos del proyecto y bajo la guía del director, codirector o investigadores del proyecto.
- h. Personal de apoyo técnico-científico: Personal preferentemente con título académico para ejecutar tareas específicas, técnicas y/o de soporte científico al proyecto, bajo la supervisión de los investigadores de este.
- i. Ayudante de investigación: Estudiante de tercer nivel que apoya en tareas académicas y/u operativas relacionadas a la investigación. Se incorpora al proyecto, luego de ganar un concurso de ayudante de investigación, en aplicación a la normativa institucional vigente.
- j. Estudiante tesista: Estudiante de tercer o cuarto nivel que apoya en tareas académicas y/u operativas relacionadas a la investigación, mediante las cuales desarrolla su trabajo de titulación/integración curricular. El trabajo de titulación/integración curricular deberá especificar en uno de sus apartados que se desarrolló en el marco del proyecto de investigación.
- k. Becario: Estudiante de programas de doctorado locales, nacionales o internacionales.
- l. Ponente o expositor: Investigador de una institución externa a la Universidad de Cuenca, que no forma parte del equipo de investigación, que imparte capacitación especializada en tópicos relacionados al proyecto.

Para ser beneficiario del valor de los gastos de viaje, a excepción del estudiante tesista, es necesario que el interesado cumpla con el perfil de los roles descritos anteriormente y debe estar registrado en el Sistema de Gestión de Investigación del VIUC, como parte del equipo del proyecto, por lo menos con quince días de anticipación, previo a realizar el viaje.

Cuando se trate de un estudiante tesista, deberá estar registrado en el Sistema de Gestión de Investigación del VIUC como parte del equipo del proyecto, con al menos siete días de antelación antes de realizar el viaje.

El trámite de registro es de estricto cumplimiento del director, promotor o investigador responsable del proyecto.

CAPITULO IV

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN GANADORES DE CONVOCATORIAS

SECCIÓN I

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN GANADORES DE CONVOCATORIAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Artículo 9.- Financiación de proyectos. – Los proyectos ganadores de convocatoria internas de la Universidad de Cuenca se financian con fondos del VIUC.

Artículo 10.- Ejecución de proyectos a través de las Empresas Públicas de la Universidad de Cuenca. – Para aquellos proyectos cuya ejecución administrativa y

financiera se realiza a través de las Empresas Públicas de la Universidad de Cuenca, los documentos habilitantes que el interesado deberá presentar son:

- a. Instrumento jurídico celebrado entre la Universidad de Cuenca y la Empresa Pública respectiva.
- b. Notificación de aprobación del proyecto emitido por el VIUC.
- c. Presupuesto general del proyecto aprobado por el VIUC.
- d. Cronograma valorado del proyecto.

Artículo 11.- Gastos de viaje. - Para el pago de gastos de viaje se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener aprobado en el presupuesto el ítem correspondiente y disponer de saldo en el mismo.
2. Tener relación de dependencia con la Universidad de Cuenca o haber suscrito un contrato por servicios profesionales con la Empresa Pública respectiva.
3. Adjuntar el oficio de registro de los integrantes del equipo de investigación.
4. Haber ganado un concurso de ayudantes de investigación y entregar el acta de declaración de ganador. En caso de continuidad en un semestre adicional o hasta la terminación del proyecto, adjuntar el oficio de ratificación en calidad de ayudante de investigación.
5. Al tratarse de un estudiante tesista de un proyecto de investigación, el protocolo del trabajo de titulación/integración curricular deberá estar aprobado por la instancia correspondiente; se debe especificar en uno de los apartados que el trabajo de titulación/integración curricular se desarrolla en el marco del proyecto de investigación. Además, el tutor del trabajo deberá ser integrante del equipo de investigación del proyecto.
6. Para el caso de becarios se debe presentar el aval vigente por parte del director del proyecto de la Universidad de Cuenca junto con la respectiva justificación de necesidad de incluir a dicho becario en el proyecto.

Artículo 12.- Cálculo de valores. – Para efectos de pago de los gastos de viaje dentro del país a los integrantes de los equipos de investigación, la Empresa Pública respectiva, reconocerá el valor de ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$80,00), por noche pernoctada, en el lugar de cumplimiento de actividades aprobadas en el proyecto de investigación y que al día siguiente deban continuar con estas actividades fuera de su domicilio.

Los gastos incurridos por desplazamientos dentro del país que tengan que realizarse en el cumplimiento de servicios institucionales, serán reembolsados por la unidad financiera, en base a la presentación de:

- Comprobantes de venta legalmente conferidos.
- Facturas, notas de venta y/o recibos electrónicos.

Al informe respectivo, en el que deberá constar el motivo del desplazamiento, el lugar de partida, lugar de destino, el valor de la movilización o el valor del parqueadero, hasta el valor máximo de USD 16,00 (dieciséis dólares) en total, monto que será adicional a los valores de gastos de viaje. Este valor debe constar en el ítem presupuestario correspondiente en el presupuesto aprobado del proyecto de investigación.

Para el cálculo del valor del viático diario al exterior del país, se aplicará la escala señalada en el artículo 7 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores Públicos, multiplicado por el “coeficiente de viático al exterior” del país al que viaje el servidor legalmente autorizado.

Artículo 13.- Entrega de pasajes aéreos nacionales. – Para la entrega de los pasajes aéreos nacionales se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener aprobado en el presupuesto el ítem correspondiente y disponer de saldo en el mismo.
- b. Tener relación de dependencia con:
 - La Universidad de Cuenca; o,
 - Contrato vigente por servicios profesionales con la Empresa Pública respectiva, en calidad de investigador invitado; o, como técnico de investigación.

Artículo 14.- Entrega de pasajes aéreos internacionales. – Para la entrega de los pasajes aéreos internacionales se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Autorización de la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación e Innovación.
- b. Tener aprobado en el presupuesto el ítem correspondiente y disponer de saldo en el mismo.
- c. Tener relación de dependencia con la Universidad de Cuenca.

SECCIÓN II PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN GANADORES DE CONVOCATORIAS CON FONDOS EXTERNOS

Artículo 15.- Pago de gastos de viaje. – Para el pago de gastos de viaje se debe considerar el origen de los fondos, los mismos que pueden ser:

- a. Contraparte: fondos que corresponden al financiamiento que entrega el VIUC para la ejecución de actividades del proyecto de investigación.

Las directrices para los gastos de viaje serán las mismas que se encuentran señaladas para los proyectos de investigación ganadores de convocatorias internas de la Universidad de Cuenca. De igual forma, este cálculo servirá para los proyectos aprobados vía alianza interinstitucional.

- b. Financiamiento externo: fondos que corresponden al financiamiento que se recibe de instituciones u organizaciones nacionales e internacionales para la ejecución de actividades del proyecto de investigación.

En este caso se tienen que identificar dos situaciones:

1. Cuando en las bases del concurso se establecen los lineamientos para la elaboración del presupuesto previo a la presentación de la propuesta, es decir, se encuentran definidos claramente los valores, las condiciones y los beneficiarios para el pago de los gastos de viaje, se deberán reconocer en su

totalidad los montos señalados en dichas bases o del financiamiento. Los documentos que respaldan este pago son:

- a. Instrumento jurídico suscrito entre la Universidad de Cuenca y la institución u organismo nacional o internacional.
- b. Presupuesto general del proyecto aprobado por la institución u organismo nacional o internacional.
- c. Presupuesto general del proyecto aprobado por el VIUC.
- d. Bases del concurso a través del cual se reflejen los valores a ser considerados como gastos de viaje (alojamiento y alimentación).

En ambos presupuestos (entidad externa y VIUC) deben considerarse los ítems presupuestarios o su equivalente que contemplen el gasto, en los formatos de cada institución u organismo nacional o internacional.

2. Cuando las condiciones no se encuentran determinadas en las bases del concurso o cuando el ente financiador externo no lo especifique, para el pago de los gastos de viaje se deberá aplicar la lista de los coeficientes de viáticos al exterior, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador.

Para el cálculo se debe considerar el pago de un día antes y un día después del viaje, cuando se trata de países de América; y, dos días antes y dos días después del viaje, cuando se tratan de países de Europa y el resto del mundo.

De igual forma, este cálculo servirá para los proyectos aprobados vía alianza interinstitucional.

SECCIÓN III **ENTREGA DE PASAJES AEREOS AL INTERIOR, AL EXTERIOR Y** **TRANSPORTE DE PERSONAL**

Artículo 16.- Entrega de pasajes aéreos al interior y transporte de personal. – Para la entrega de los pasajes aéreos nacionales se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener aprobado en el presupuesto el ítem correspondiente y disponer de saldo en el mismo.
- b. Tener relación de dependencia con:
 - La Universidad de Cuenca; o,
 - Contrato vigente por servicios profesionales con la Empresa Pública respectiva, en calidad de investigador invitado; o, como técnico de investigación.

Artículo 17.- Entrega de pasajes aéreos al exterior. – Para la entrega de los pasajes aéreos internacionales se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener aprobado en el presupuesto el ítem correspondiente y disponer de saldo en el mismo.
- b. Tener relación de dependencia con la Universidad de Cuenca.
- c. En caso de personal de investigación contratado, demostrar la respectiva planificación a través de la propuesta aprobada, en el presupuesto de formato externo, en el formato VIUC, entre otros.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. – Deróguese la Resolución Nro. UC-VIIUC-001-2024, emitida el 03 de abril de 2024, la cual tuvo como objeto regular el procedimiento que permita realizar el pago a los integrantes de los equipos de proyectos registrados en el Vicerrectorado de Investigación e Innovación (VIUC) por concepto de pasajes y gastos de viaje.

SEGUNDA. – Deróguese la Resolución Nro. UC-VIIUC-002-2025, emitida el 11 de febrero de 2025, que tuvo como finalidad el aprobar la tabla de remuneraciones para el personal contratado bajo modalidad de servicios profesionales, aplicable a proyectos de investigación e innovación que utilicen fondos del Vicerrectorado de Investigación e Innovación, así como a aquellos financiados con fondos externos.

TERCERA. – Deróguese la Resolución Nro. UC-VIIUC-004-2025, emitida el 14 de abril de 2025, que tuvo como finalidad reformar la resolución No. UC-VIIUC-001-2024 de 03 de abril de 2024, donde se expidió el Procedimiento para el pago de pasajes y gastos de viaje para el cumplimiento de actividades de los integrantes de los equipos de proyectos registrados en el Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la Universidad de Cuenca.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Cuando la gestión administrativa y financiera se realiza a través de las Empresas Públicas de la Universidad de Cuenca, se ejecutará con fondos del presupuesto aprobado de cada proyecto.

SEGUNDA. – La petición de pago de pasajes y gastos de viaje, se debe presentar junto con la documentación de respaldo ante la Empresa Pública respectiva, por lo menos quince días antes de la fecha de salida planificada.

TERCERA. – No existen pagos con carácter retroactivo, a excepción de aquellos integrantes de los equipos de investigación que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente instrumento.

CUARTA. – La figura de técnicos de investigación regirá hasta que, por nueva disposición legal, se modifique la denominación.

QUINTA. – Se podrá reconocer el pago de pasajes y gastos de viaje a investigadores asociados que formen parte de los proyectos y que no mantengan una relación contractual con la Universidad de Cuenca o con la UCUENCA EP. Para estos casos, será suficiente la solicitud presentada por el Director del Proyecto, quién será el único responsable, justificando la función que cumplen en los proyectos, el cual deberá constar en la planificación y entregables.

SEXTA. – Se podrá reconocer el pago de pasajes y gastos de viaje a los expositores que cumplan un rol dentro de los proyectos y que no mantengan una relación contractual con la Universidad de Cuenca o con la UCUENCA EP. Para estos casos, bastará con la solicitud presentada por el Director del Proyecto, quién será el único responsable,

justificando la actividad que cumplen en los proyectos, el cual deberá constar en la planificación y entregables.

SÉPTIMA. – Para reconocimiento de pasajes y gastos de viaje de los ponentes o expositores se tendrá dos opciones:

1. Contrato por servicios profesionales: Se celebrará un contrato por servicios profesionales entre la entidad contratante y el ponente o expositor. El valor del contrato deberá contener el valor por los honorarios del servicio prestado, los gastos de viaje, los pasajes aéreos y el transporte terrestre o de personal requerido.
2. Entrega directa: La entidad correspondiente será responsable de cubrir los servicios relacionados con los gastos de viaje del expositor o ponente, incluyendo pasajes aéreos y el transporte terrestre o de personal que se requiera. En este caso el expositor o ponente no cobrará honorarios por sus servicios prestados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Cualquier trámite administrativo financiero que se encuentre vigente o se haya realizado haciendo uso de la Resolución Nro. UC-VIIUC-004-2024, tendrá plena validez.

SEGUNDA. – Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a todas las áreas involucradas.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dada en la ciudad de Cuenca, el 23 de junio de 2025.



Lcda. Elena Monserrath Jerves Hermida, PhD
Vicerrectora de Investigación e Innovación
Universidad de Cuenca